



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TAMAULIPAS:**



Las y los que suscriben, Diputadas y Diputados, integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido MORENA, Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; así como sus correlativos 67 numeral 1, inciso e), y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a consideración del Pleno Legislativo la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 28 QUINQUIES, párrafo primero, inciso f) y 83, numeral 6, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antes que nada y en primer término, es necesario dejar en claro que el derecho parlamentario es aquel que permite regular lo concerniente a la estructura, organización, operación y funcionamiento de un órgano de carácter legislativo, tal es el caso de nuestro Congreso local, mismo que cuenta con una ley organizacional que permite, dentro de sus disposiciones normativas, atender cuestiones que atañen tanto al ámbito administrativo como al proceso parlamentario que se desarrolla como función primigenia de éste.

En ese sentido, se considera el funcionamiento de cada uno de los órganos legislativos y áreas que lo integran, así como las atribuciones de las mismas,

pasando por los derechos y obligaciones de las diputadas y diputados de la legislatura en funciones.

A su vez, contempla el desarrollo de las sesiones, reuniones de comisiones, sistema de votaciones, entre muchas otras cuestiones, tal como se comprueba por lo dispuesto en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

En tal virtud, dicho ordenamiento dispone el como los órganos colegiados que integran este Congreso desempeñan sus funciones a través del trabajo conjunto de sus integrantes, para lo cual es indispensable que éstos se reúnan con la frecuencia que el sistema político lo amerite, aunado a la urgente necesidad que se presente para atender aquellas cuestiones propias de su encargo.

No obstante, tal y como ocurre en este Congreso local, aún existen disposiciones normativas que por diversas circunstancias no han sido ajustadas a la realidad existente; y es que pudiera darse el caso de tener que reunirse el Pleno Legislativo, pero debido a que deben de aprobarse actas de sesiones anteriores, las mismas deben ser circuladas con un determinado tiempo de anticipación, siendo esta una limitante para la realización de dicha sesión, tales como la prevista en la ley orgánica de este Congreso en el artículo 83, numeral 6, párrafos 2 y 3, mismos que disponen que:

“6. El acta de la sesión anterior contendrá una relación sucinta de lo acontecido en ella, realizándose inserciones textuales cuando así lo solicite expresamente un diputado. Se podrán hacer las precisiones, observaciones y en su caso correcciones pertinentes cuando un integrante del Pleno lo solicite y se apruebe por la mayoría de los presentes, de ser aceptadas deberán incorporarse al Acta para su aprobación.

La Presidencia de la Mesa Directiva, por conducto de la Secretaría General, distribuirá con 24 horas de anticipación a la celebración de la sesión el Acta que deba conocerse, con el objeto de dispensar la lectura íntegra de la misma, a través de medios o vías de comunicación electrónica. En la sesión correspondiente a su desahogo, sólo se presentará la lectura de las resoluciones o acuerdos adoptados que van implícitos en el acta correspondiente.

Podrá dispensarse su lectura y votación, para efectuarse en sesión posterior cuando la sesión a la que corresponde dicho documento se haya celebrado 48 horas o menos antes de la sesión en la que hubiere de discutirse y votarse, además de que su contenido sea considerablemente extenso, circunstancias por las que haya sido materialmente imposible su elaboración y entrega en los términos que establece este ordenamiento y los acuerdos parlamentarios adoptados al efecto.”

En ese orden de ideas, resulta pertinente proponer establecer dentro de la ley organizacional de este Congreso, como una excepción, la facultad de la Junta de Gobierno de dispensar mediante acuerdo de ésta durante los periodos ordinarios de este Congreso, la lectura y votación de las actas dentro de la sesión próxima cuando ésta así lo determine, para una sesión posterior, aún y cuando la sesión a que corresponda dicha acta no se haya celebrado 48 horas o menos antes de la sesión en la que hubiere de discutirse y votarse, o aún y cuando su contenido no sea considerablemente extenso.

Lo anterior, permitirá que no exista impedimento legal que imposibilite al Pleno Legislativo a celebrar una sesión pública, existiendo de manera previa notificación de cuando menos 6 horas antes de la celebración de la misma, permitiendo así que las y los diputados de la Legislatura en turno puedan estar presentes para su realización.

Refiero lo anterior, toda vez que la ley en comento a su vez dispone que las sesiones del Congreso se sujetarán al orden del día que dé a conocer el presidente de la Mesa Directiva, el cual deberá considerar los siguientes apartados, previstos en el artículo 83, numeral 1 incisos a) al h):

a) Lista de asistencia.

b) Apertura de la sesión.

c) Lectura del acta de la sesión anterior, la que será puesta a discusión y votación.

d) Lectura de la correspondencia que se hubiere dirigido al Congreso, decretándose por el presidente de la Mesa Directiva el acuerdo que deba corresponderle.

e) Cuenta de las iniciativas enviadas al Congreso o presentadas por sus integrantes, debiéndose acordar por el presidente de la Mesa Directiva su turno a las comisiones correspondientes.

f) Presentación de dictámenes formulados por las comisiones en torno a los asuntos que se les hubieren encomendado, mismos que serán puestos a discusión y votación, a menos que el Pleno acuerde por mayoría posponerlos para otra sesión.

g) Asuntos generales.

h) Clausura de la sesión y cita para la celebración de la siguiente."

En tal virtud, se propone la presente acción legislativa con el objeto de poder atender cualquier situación extraordinaria cuya competencia corresponda al Congreso local, a través de la realización de los trabajos legislativos, para dar

respuesta inmediata a las necesidades de las autoridades y la población, toda vez que una de las funciones primordiales del Poder Legislativo es precisamente el perfeccionamiento de las leyes que integran el marco jurídico vigente del Estado con la finalidad de mejorar el funcionamiento de las instituciones que conforman el poder público para cumplir con sus fines constitucionales y legales, más aun tratándose de aquella que regula la vida interna de este Congreso local como es el caso que nos ocupa.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este Pleno Legislativo, para su estudio, dictamen y, en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 28 QUINQUIES PÁRRAFO PRIMERO F) y 83 NUMERAL 6 PÁRRAFO 3 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 28 QUINQUIES párrafo primero inciso f) y 83, numeral 6, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 28 QUINQUIES.

Son

a) al e)

f) Establecer la integración del Orden del Día de las sesiones, **las cuales podrán acordar se convoquen con el tiempo suficiente para la realización de estas, a efecto de que las diputadas y diputados de la Legislatura en funciones asistan puntualmente a las sesiones del Pleno**, así como proponer las formas de cómo se seguirán los debates, las discusiones y deliberaciones. Para el

ejercicio de esta atribución se podrá invitar a la Presidencia de la Mesa Directiva a participar en la reunión de la Junta de Gobierno;

ARTÍCULO 83.

1. al 5. ...

6. El ...

La ...

Una vez aprobada el Acta, se incorporará a los libros que para tal efecto se lleven. Podrá dispensarse su lectura y votación, para efectuarse en sesión posterior cuando la sesión a la que corresponde dicho documento se haya celebrado 48 horas o menos antes de la sesión en la que hubiere de discutirse y votarse, además de que su contenido sea considerablemente extenso, circunstancias por las que haya sido materialmente imposible su elaboración y entrega en los términos que establece este ordenamiento y los acuerdos parlamentarios adoptados al efecto, o bien, cuando así lo determine mediante acuerdo la Junta de Gobierno.

7. La ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial de Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diez días del mes de octubre de 2024.

ATENTAMENTE

Integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA



Humberto Armando Prieto Herrera



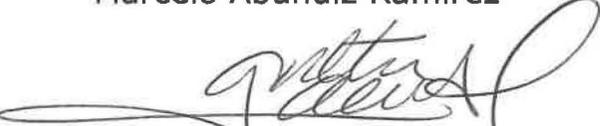
Gabriela Regalado Fuentes



Marcelo Abundiz Ramírez



Sergio Arturo Ojeda Castillo



Cynthia Lizabeth Jaime Castillo



Marco Antonio Gallegos Galván



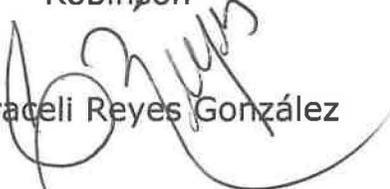
Claudio Alberto De Leija Hinojosa



Guillermina Magaly Deandar Robinson



Úrsula Patricia Salazar Mojica



Eva Araceli Reyes González



Armando Javier Zertuche Zuani



Francisco Adrián Cruz Martínez



Yuriria Iturbe Vázquez

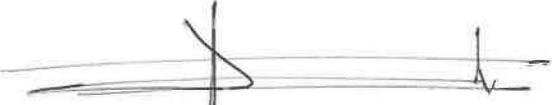


Francisca Castro Armenta

Alberto Lara Bazaldúa



Francisco Hernández Niño



Lucero Deosdady Martínez López



Alberto Muctezuma Castillo

Integrantes del Grupo Parlamentario del PT

Dip. Jesús Isidro Vargas Fernández

Dip. Elvia Eguía Castillo

Dip. Eliphaleth Gómez Lozano.

Dip. Víctor Manuel García Fuentes

Integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM

Dip. Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera

Dip. Silvia Isabel Chávez Garay

Dip. Ana Laura Huerta Valdovinos.

Dip. Judith Katalyna Méndez Cepeda.

Hoja de firmas de la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 28 QUINQUIES, párrafo primero, inciso f) y 83, numeral 6, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.